

DICTAMEN FINAL DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA NÚMERO OA/040/10

León, Guanajuato, a 26 de abril de 2011 dos mil once-----

VISTO.- Para emitir Dictamen Final de cierre de auditoría practicada por la Dirección de Obra Pública adscrita a Contraloría Municipal a la obra denominada: **“Remodelación y adecuación de varias áreas en el Teatro Manuel Doblado 1er. etapa”** y radicada bajo la orden de auditoría número **OA/040/10**, y en base a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. En fecha 31 de agosto de 2010, se envió oficio al Arq. Mario Ontiveros Orozco, quien ocupa el cargo de Director General de Obra Pública, para hacer de su conocimiento que se practicaría una auditoría bajo la orden número OA/040/10, a la obra denominada “Remodelación y adecuación de varias áreas en el Teatro Manuel Doblado 1er. etapa”. Así como, informarle de los auditores adscritos a esta dependencia comisionados para ese fin.

SEGUNDO. En misma fecha de 31 de agosto de 2010, el Arquitecto Arnulfo Bustamante, coordinador adscrito a la Contraloría Municipal de esta ciudad, se constituyó en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, a efecto de levantar acta para iniciar la visita de auditoría.

TERCERO. En fecha 17 de diciembre de 2010, se envió oficio CM/DAOP/330/2010 al Director General de Obra Pública, en el que se informa que posterior al proceso de auditoría en el que se tomo como base la documentación generada de la obra, la inspección física de los trabajos y la calidad de los mismos, se generaron las siguientes observaciones:

Se detectaron volúmenes cobrados en exceso de los siguientes conceptos:

1. Suministro y colocación de piso mármol blanco carrara de 60x60cms. y 2cms. de espesor en color blanco con betas gris o similar, asentado con mortero pegamarmol marca perdura o similar, colocado a hueso...., se detectó que de la cantidad cobrada tanto en baños de mujeres como de hombres, resulto la cantidad de 2.72 m², cobrados en exceso, generando un importe a reintegrar por \$5,616.77, incluye IVA.
2. Suministro y colocación de placa sobre muro de mármol blanco carrara de de 60x60cms. y 2cms. de espesor en color blanco con betas gris o similar , asentado con mortero pegamarmol marca perdura o similar, colocado hueso..., resultó la cantidad de 11.38m², cobrados en exceso, generando un importe a reintegrar por \$24,708.70, incluye IVA.
3. Suministro y colocación de placa sobre estructura de herrería de mármol blanco carrara de 60x60 cms. y 2 cms. de espesor en color blanco con

betas gris o similar, asentado con adhesivo especial fijaproxi marca niasa o similar, colocado a hueso...., resulto la cantidad de 2.33 m2, cobrados en exceso, generando un importe a reintegrar por \$5,075.06, incluye IVA.

4. Suministro de instalación de espejo de 6 mm. En área de lavabos con acabado biselado en canto perimetral, soporteria incluida..., resultó la cantidad de 8.44 m2 cobrados en exceso, generando un importe a reintegrar por \$7,258.98, incluye IVA.
5. Suministro y colocación de luminario fluorescente de 1x32 W, catalogo SN-132-UNV-EV6, marca COOPER LIEGHTING..., resultó la cantidad de 8 pzas, cobradas en exceso, generando un importe a reintegrar por \$6,230.41, incluye IVA.

Observaciones técnico constructivas.

6. Con relación a los trabajos de alumbrado para dichas áreas, se observa que en lo general varias lámparas no encienden y una tipo spot de 13 w fluorescente ubicada en el baño de mujeres se encontró con una deficiente colocación lo cual provoca zonas con poca iluminación.
7. Con respecto al concepto referente al suministro y colocación de lámpara de 4" de diámetro para empotrar en piso, de luz fría, con 4 leds, marca construlita, de detectó que estas no funcionan ya que no cuentan con los focos tipo led.

De lo anterior se recomendó:

1. Solicitar el reintegro por parte de la Dirección de Obra Pública al contratista por la cantidad total de \$48,889.93 incluye IVA, correspondiente a los cobros en exceso.
2. Realizar la reparación y/o mantenimiento de la obra, con el objetivo de que el inmueble se mantenga en óptimas condiciones.

CUARTO. En fecha 17 de diciembre de 2010, se envió oficio CM/DAOP/331/2010 a la Lic. Ángeles Suarez Tacotalpan encargada de despacho del Instituto Cultural de León, en el cual se informan las observaciones citadas en el resultando anterior, solicitando atender la recomendación consistente en *la reparación y/o mantenimiento de la obra, con el objetivo de que el inmueble se mantenga en óptimas condiciones.*

QUINTO. En fecha 10 de enero de 2011 se recibió oficio ICL/DG/JLGGR/010/10 del Instituto Cultural de León en el cual informa que la observación consistente en el mantenimiento y/o reparación del inmueble será atendida, quedando solventada para el día 18 de enero del presente.

SEXTO. En fecha 11 de enero de 2011 se recibió oficio DGOP/007/11 por parte de la Dirección de Obra Pública en el cual informa que derivado de la verificación en campo efectuada en conjunto y avalada por la Dirección de Supervisión, el monto pendiente por reintegrar es por la cantidad de \$11,931.78 mas actualización. Se adjunta oficio DGOP/SUP/0028/11 el cual contiene los volúmenes presentados para Vo. Bo del auditor a efecto de solicitar el reintegro correspondiente a favor del Municipio.

SEPTIMO. En fecha 13 de enero de 2011 se envió oficio CM/DAOP/017/2011 al Director de Obra Pública en el que se informa que la observación 4, referente al suministro e instalación de espejo 6 mm. En área de lavabos..... se solventa parcialmente, quedando a la espera de la documentación comprobatoria del reintegro.

Así mismo referente a las observaciones 1, 2, 3 y 5 no se acepta la solventación presentada, debido a que las cantidades mostradas en el oficio DGOP/007/11, así como en las estimaciones de obra no son realmente las ejecutadas.

De lo anterior se solicita llevar a cabo una medición en conjunto en la que participen la contratante, el contratista, la supervisión y personal de éste Órgano de Control, con el fin de corroborar tanto las medidas cobradas como las auditadas, con el fin de aclarar las respectivas observaciones.

OCTAVO. En fecha 25 de enero se llevo a cabo una medición en conjunto en la que estuvieron presentes la Ing. Margarita Pérez Cabrera, supervisor interno de Obra Pública; Ing. Juan Manuel Badillo Jiménez por parte de la empresa Dragón; Ing. José Antonio Rangel Moreno; Arq. José Margarito Márquez Miranda, estos últimos auditores adscritos a la Contraloría Municipal, de la cual se derivó lo siguiente:

1. Del concepto suministro y colocación de luminario fluorescente de 1x32 W, catálogo SN-1312-UNIV-EV6, marca COPERD LIGHTING se cuantificaron en conjunto 24 luminarios fluorescentes, estando de conformidad el contratista, así como la supervisión, por lo que sobre esta cantidad de realizara el reintegro correspondiente.
2. El contratista solicitara de forma oficial una medición integral del área de baños tanto de mujeres como de hombres.

NOVENO. En fecha 31 de enero del presente se envió oficio CM/DAOP/029/2011 al Director de Obra Pública en el que se informa que derivado de la medición en conjunto realizada el día 25 de enero del presente donde se llevo a cabo el cotejo de las medidas y cantidades de obra auditadas con las ejecutadas resultando que del concepto suministro y colocación de luminario fluorescente de 1x32 W, catálogo SN-1312-UNIV-EV6, marca COPERD LIGHTING se cuantificaron en conjunto 24 luminarios fluorescentes reiterando que existen 8 piezas en exceso, por lo que se deberá reintegrar la cantidad de \$6, 230.41 IVA incluido; con respecto al concepto suministro y -----

colocación de espejo de 6mm. De espesor en área de lavabos..., se generó un importe a reintegrar por \$7, 258.98 IV incluido, dando un total de los dos conceptos la cantidad de \$13,489.39 IVA incluido, mas actualización.

Así mismo se informa que de las observaciones citadas con antelación en el informe de auditoría, marcadas con los números 1, 2 y 3 no se solventan puesto que se esta a la espera de una nueva medición en conjunto.

DECIMO. En fecha 11 de febrero del año en curso se recibió oficio DGOP/SUP/0163/11 por parte del Ing. José Luis Vargas Director de Supervisión de la Dirección General de Obra Pública, en el cual informa que se llevo a cabo una nueva medición en conjunto en la que estuvieron presentes la supervisión interna, la supervisión externa y el contratista, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1.- Del suministro y colocación de piso mármol blanco..., existe una diferencia de 0.70m2 entre lo cobrado y lo ejecutado.
- 2.- Del suministro y colocación de placa sobre muro de mármol blanco..., existe una diferencia de 7.21m2 entre lo cobrado y lo ejecutado
- 3.- Del suministro y colocación de placa sobre estructura de herrería de mármol blanco..., existe una diferencia de 0.38m2 entre lo cobrado y lo ejecutado.

De las diferencias marcadas, será solicitado el reintegro correspondiente, tanto al contratista como al supervisor externo de los volúmenes cobrados en exceso.

DECIMO PRIMERO. En fecha 28 de febrero del año en curso se envió oficio CM/DAOP/042/2011, en el que informa que toda vez que fueron atendidas las observaciones realizadas, se dan por solventadas las mismas, quedando a la espera de la documentación que acredite el reintegro por la cantidad de \$31,414.56 IVA incluido, mas actualización.

DECIMO SEGUNDO. En fecha 10 de marzo del presente se recibió oficio DGOP/0254/11 del Arq. Mario Ontiveros Orozco Director de Obra Pública, en el cual informa que se solicito el reintegro a la empresa ejecutora y supervisora de la obra (adjunta copia de oficios), teniendo un plazo para efectuar el pago para el día 09 de marzo de 2011, por lo que toda vez que realicen el pago se enviara la evidencia documental que avale dicho cumplimiento.

DECIMO TERCERO. Con fecha 10 de marzo del año en curso el Arq. Mario Ontiveros Orozco envía copia simple del recibo oficial emitido por Tesorería Municipal, el cual avala el reintegro efectuado por la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR DRAGON S.A. DE C.V.

DECIMO CUARTO. Con fecha 14 de marzo del año en curso el Arq. Mario Ontiveros Orozco envía copia simple del recibo oficial emitido por Tesorería Municipal, el cual avala el reintegro efectuado por la empresa denominada PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS S.A. DE C.V.

DECIMO QUINTO. En fecha 23 de marzo del presente se envió oficio CM/DAOP/064/2011 al Director de Obra Pública en el que se informa que toda vez que fue recibida la documentación comprobatoria del reintegro solicitado, se da por concluido el proceso de auditoría.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Contraloría Municipal es competente para practicar visitas y auditorías a las Dependencias y Entidades; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 80 fracciones II, VII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Con base en la documentación contenida en el expediente unitario de la obra y la inspección física de los trabajos realizados, todo con el objetivo de verificar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y pago de la obra referida, se haya efectuado conforme a la normativa vigente, se determino dar por concluido el proceso de revisión toda vez que fueron solventadas todas y cada una de las observaciones emitidas.

TERCERO. Una vez que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas dentro de a presente auditoría correspondientes a la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se-----

ACUERDA:

PRIMERO. En virtud de lo anterior y al haber agotado todas y cada una de las etapas de auditoría por parte de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, se emite el **DICTAMEN FINAL DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO OA/040/10** decretando el cierre de la misma.

SEGUNDO. En base en lo establecido en los términos del considerando segundo de la presente, se determina archivar el presente expediente.

TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros que para dicho efecto se tienen instrumentados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Dese seguimiento para verificar el cumplimiento.

Así lo proveyó y firma, el **Contador Público JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ MORENO, CONTRALOR MUNICIPAL.**-----